

# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Lunes, 23 de Enero de 1989

Número 12

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía y Comercio

Orden de 14 de enero de 1989, por la que se ordena y regula la apertura de un proceso electoral parcial en la Caja Insular de Ahorros de Canarias. Página 92

Orden de 17 de enero de 1989, por la que se aprueban determinadas modificaciones de los Estatutos Sociales y el Reglamento regulador de las elecciones de la Caja Insular de Ahorros de Canarias. Página 93

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 4/1989, de 11 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Los Silos, con motivo de la realización de las obras de la estación depuradora incluida en el "Proyecto modificado nº 1 de terminación del depósito regulador y saneamiento de Los Silos". Página 96

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 24 de agosto de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Fortalezas", en Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria). Página 97

Resolución de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Lomo Perera", en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 99

Resolución de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barrio de Triana", en Las Palmas de Gran Canaria. Página 100

### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

#### Ministerio de Economía y Hacienda

Orden de 15 de diciembre de 1988, por la que se modifica el precio de entrada para la importación de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 10, de 12.1.89). Página 101



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Ave. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Armata, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pista agrícola Vaiverde - Los Dares" (El Hierro). Página 101

Anuncio de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Camino rural El Rincón", término municipal de Tejeda (Gran Canaria). Página 101

Anuncio de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Asfaltado pista Llano Clara", término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma). Página 101

Anuncio de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Asfaltado pista Lomo La Hoya", término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma). Página 102

Anuncio de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pista agrícola en Las Baranditas (2ª fase)", término municipal de Frontera (El Hierro). Página 102

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

Anuncio relativo a subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras "Pabellón de Gimnasia en la Finca Don Bruno, en el Barrio de Duggí". Página 102

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Economía y Comercio**

**51** *ORDEN* de 14 de enero de 1989, por la que se ordena y regula la apertura de un proceso electoral parcial en la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Por Decreto 73/1988, de 12 de abril, se estableció un plazo de seis meses para que las Cajas de Ahorros, cuya Asamblea General estuviese compuesta con arreglo a los criterios que contenía el derogado artículo 10 del Decreto 91/1986, procedieran a convocar nuevas elecciones que adecuase la composición de sus órganos a los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988.

La Caja Insular de Ahorros de Canarias, afectada por tal disposición ha procedido a la adaptación de sus Estatutos y Reglamento Regulador de las elecciones para sus órganos de gobierno, mediante acuerdo adoptado por su Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 1988, aprobado por Orden de esta Consejería de esta misma fecha.

Habiendo transcurrido el mencionado plazo para proceder a la convocatoria de elecciones, se hace imprescindible abrir el proceso electoral que culmine en la elección de los miembros de los órganos de tal Institución que originariamente fueron designados por el Ca-

bildo Insular de Gran Canaria, como entidad fundadora, afectados por el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** La Caja Insular de Ahorros de Canarias, en los plazos señalados en los artículos siguientes, procederá a cubrir las vacantes del 51% de los Consejeros Generales, pertenecientes al grupo de los designados en su día por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las designaciones en los nuevos Consejeros para cubrir tal renovación corresponderá el 11% al Cabildo Insular de Gran Canaria, como entidad fundadora, y el 40% a las Corporaciones Municipales en cuyo término municipal tenga abierta oficina dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 91/1986, de 6 de junio, los Estatutos de la propia entidad, aprobados por Decreto 1/1987, de 5 de enero y demás normas en vigor.

**Artículo 2.-** Dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Orden, el Cabildo Insular de Gran Canaria designará de conformidad con las normas legales y estatutarias aplicables, los Consejeros Generales que le corresponda nombrar como entidad fundadora.

Dentro de los dos meses siguientes a la publicación

de la presente Orden, las Corporaciones Municipales a quienes de conformidad con las normas legales y estatutarias le correspondan, procederán a nombrar los Consejeros Generales que les representen en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

**Artículo 3.-** La mitad de los Consejeros Generales designados por la entidad fundadora y las Corporaciones Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, ejercerán su mandato hasta la primera renovación de los Consejeros Generales que se produzca a partir del 1 de enero de 1990, y la otra mitad hasta la siguiente, sin que en ningún caso su mandato pueda exceder del plazo legalmente fijado.

Dichas mitades serán designadas por sorteo entre los representantes de cada Corporación en los supuestos en que sean más de uno, siéndolo conjuntamente los restantes y los restos que resulten por representación impar.

**Artículo 4.-** Una vez producida la designación de los Consejeros Generales por el Cabildo Insular de Gran Canaria y las Corporaciones Municipales y antes de los tres meses a partir de la publicación de la presente Orden, se celebrará Asamblea General en la que se procederá a designar los vocales y miembros de los Organos Estatutarios correspondientes por los grupos de la entidad fundadora y las Corporaciones Municipales.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los Organos y Cargos de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, efectuarán cuantos actos sean exigibles, de conformidad con sus Estatutos y normas electorales internas, para la consumación del proceso electoral.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 1989.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
Y COMERCIO,**

Luis Hernández Pérez.

52 *ORDEN de 17 de enero de 1989, por la que se aprueban determinadas modificaciones de los Estatutos Sociales y el Reglamento regulador de las elecciones de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.*

La Caja Insular de Ahorros de Canarias, en la Asamblea General celebrada el día 19 de octubre de 1988, adoptó el acuerdo de modificar parcialmente los Estatutos y el Reglamento regulador de las elecciones para sus Organos de Gobierno, elevando dicho acuerdo a la Consejería de Economía y Comercio para su aprobación reglamentaria, si procediera.

Vista la Ley 31/85, de 2 de agosto, sobre Normas Básicas de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Decreto 91/86, de 6 de junio, modificado por el Decreto 73/88, de 12 de abril, y demás disposiciones de aplicación, de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 8/86, de 18 de noviembre, y el Decreto 120/87.

#### DISPONGO:

Aprobar la modificación de los Estatutos y Reglamento regulador de las elecciones para los Organos de Gobierno, en la forma y redacción acordada por la Asamblea General Extraordinaria de dicha entidad celebrada el día 19 de octubre de 1988, salvo la modificación referida a las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, que no se aprueban, por ser contrarias a derecho, quedando en consecuencia la modificación aprobada en la forma que se transcribe en el anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Canarias, en el plazo de dos meses, previa la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería, contado éste a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### A N E X O

Modificación de los Estatutos y Reglamento Regulador de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

#### ESTATUTOS

**Artículo 10.-** Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por ciento veinte Consejeros Generales, que ostentarán las siguientes representaciones y con el número de miembros que se indican para cada una de ellas:

a) Cuarenta y ocho Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, en cuyo término tenga abierta Oficina la Caja.

b) Trece Consejeros Generales representantes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su condición de Entidad Fundadora de la Caja.

c) Cincuenta y tres Consejeros Generales representantes de los impositores de la Caja, elegidos por los Compromisarios de entre ellos mismos.

Se designarán suplentes, en un número igual al diez por ciento de Consejeros Generales electos, a los Compromisarios elegidos a continuación, según el número de votos obtenidos, los cuales sustituirán por su orden

a los Consejeros Generales representantes de los impositores que causen baja en el ejercicio de su mandato.

d) Seis Consejeros Generales en representación de los empleados de la propia Caja, elegidos mediante sistema proporcional y por los representantes legales de los mismos.

En ningún caso podrá acumularse más de una representación en la Asamblea General.

#### Artículo 12.- Representantes de las Corporaciones Locales.

Los Consejeros Generales en representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y de Corporaciones Municipales, serán directamente nombrados por las mismas.

#### Artículo 14.3.- Procedimiento electoral para la designación de los Compromisarios.

3. El número de Compromisarios será el resultante de multiplicar por diez el número de Consejeros Generales representantes de los impositores a elegir.

#### Artículo 35.- Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la entidad estará integrado por 16 miembros que ostentarán las siguientes representaciones con el número de Vocales que, para cada una de ellas, se indica:

a) Seis en representación de las Corporaciones Municipales en cuyo término tiene abierta Oficina la Caja.

b) Dos en representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

c) Uno en representación del personal de la entidad.

d) Siete en representación de los impositores de la Caja.

En este grupo existirá, al menos, un representante por cada una de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias en que la Caja tenga abierta un mínimo de siete oficinas.

Cada Vocal del Consejo de Administración tendrá su correspondiente suplente.

#### Artículo 36.- Designación de Vocales del Consejo de Administración.

La designación de los miembros del Consejo de Administración, que habrá de efectuarse mediante la participación de los mismos grupos y con igual proporción y características que las establecidas para los miembros de la Asamblea General en el artículo 10 de

estos Estatutos y determinados en el artículo anterior, se llevará a cabo por la propia Asamblea General con las siguientes peculiaridades:

a) El nombramiento de los miembros representantes de la entidad fundadora, se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

b) El nombramiento de los miembros representantes de las Corporaciones Municipales se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

c) El nombramiento de los miembros representantes de los impositores, se efectuará por la Asamblea General y de entre los mismos.

Para la representación de impositores, podrán proponer candidatos un número de Consejeros Generales de este grupo no inferior al que resulte de dividir su número total por ocho.

No obstante, se podrá designar hasta un máximo de dos personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y no sean Consejeros Generales.

d) El nombramiento del miembro representante de los empleados de la Caja, se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

Los suplentes de cada grupo de representantes serán designados, en elección distinta, del mismo modo y en igual número, uno por cada titular.

#### Artículo 38.- Renovación del cargo.

La renovación de los Vocales del Consejo de Administración en representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y de las Corporaciones Municipales, se efectuará por mitades cada dos años; respecto a los representantes de los impositores se renovarán, también, cada dos años, correspondiendo la primera a cuatro de sus Vocales y la segunda a tres, siguiéndose en las sucesivas renovaciones idéntico sistema. El Vocal representante del personal no estará sometido a la renovación que, cada dos años, afecta a los restantes grupos.

En todo caso, el nombramiento, la reelección y cese de Vocales habrá de comunicarse a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y constancia, en el plazo de quince días.

#### Artículo 47.- Comisión ejecutiva: regulación de la misma.

1.- La Comisión ejecutiva estará integrada por seis Vocales del Consejo de Administración, elegidos de su seno en representación de los grupos que lo componen, a razón de dos Vocales por el de impositores, dos de Corporaciones Municipales, uno por el que correspon-

de a la entidad fundadora y uno en representación del personal de la propia Caja. Necesariamente entre los citados miembros figurará el Presidente del Consejo de Administración o Consejero en quien éste delegue.

(El resto sigue igual a la actual redacción).

#### Artículo 49.- Composición de la Comisión de Control.

La Comisión de Control estará constituida por cinco miembros elegidos, así como sus sustitutos, por la Asamblea General entre aquéllos que no tengan la condición de Vocal del Consejo de Administración. La composición será la siguiente:

- a) Un representante por el grupo de la entidad fundadora.
- b) Un representante de las Corporaciones Municipales en que la Caja tenga abierta oficinas.
- c) Uno en representación de los empleados de la Caja.
- d) Y dos en representación de los impositores.

(El resto sigue con igual redacción).

### REGLAMENTO

En el título 2 del Reglamento se añadirá un nuevo Capítulo, que motivará la remuneración de los posteriores, así como del articulado.

#### Artículo 2.8.- Sesión constituyente de la Asamblea General.

Una vez conocido los Consejeros representantes de la entidad fundadora y de las Corporaciones Municipales, así como los Consejeros Generales representantes de los impositores y del personal, el Presidente del Consejo de Administración convocará Asamblea General, que, en la misma reunión, elegirá a los nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

#### Artículo 2.9.- Reelecciones.

Los Consejeros Generales designados en representación de la entidad fundadora, de las Corporaciones Municipales y representantes del personal, podrán ser reelegidos siempre que sigan ostentando la representación de las entidades o del personal que efectuaron el nombramiento.

#### Artículo 3.- Designación de la entidad fundadora.

Los Consejeros Generales representantes de la enti-

dad fundadora, serán directamente nombrados por aquélla a través de sus respectivos órganos y con arreglo a la normativa reguladora de la misma.

A estos efectos, el Presidente de la Caja, previo acuerdo del Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación de este Reglamento por la Comunidad Autónoma de Canarias, cursará a la entidad fundadora la solicitud de nombramiento, en la que deberá constar el número de representantes a designar en cada caso, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

A fin de poder llevar a cabo la sesión constituyente de la Asamblea General de la Caja, dentro del plazo legalmente previsto, se solicitará de la entidad fundadora que la designación de sus representantes sea comunicada antes de la elección de los Consejeros Generales que corresponden al grupo de impositores.

Idéntico procedimiento señalado en los párrafos anteriores se seguirá respecto de las sucesivas designaciones de los representantes de la entidad fundadora en la Asamblea General de la Caja.

(El resto de este artículo sigue con igual redacción).

### CAPITULO II

De los representantes de las Corporaciones Municipales.

#### Artículo 4.- Designación de los representantes de las Corporaciones Municipales: procedimiento.

1.- Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Caja de Ahorros, serán designados directamente con las propias Corporaciones, a través de sus respectivos Organos competentes y por el procedimiento adecuado, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

2.- A los efectos de la designación de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- Con tres meses de antelación a la fecha de renovación de la Asamblea General, el Director General de la entidad pondrá a disposición del Presidente del Consejo y de la Comisión Electoral, relación de todos los municipios en que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, ordenadas de mayor a menor, de acuerdo con el número de aquéllas establecidas en el correspondiente término municipal. En caso de empate, se ordenarán según el número de habitantes de los mismos.

Segunda.- La Comisión Electoral atribuirá por orden de turno, de mayor a menor, a las Corporaciones comprendidas en la relación a que se refiere el número anterior, el 60% del número total de Consejeros Generales de este grupo de representación.

La atribución se hará mediante la asignación de un representante a cada Corporación, empezando por la primera de la relación hasta donde alcance el cupo.

Si el número de representantes fuera superior al de Corporaciones determinadas, se iniciará una segunda y en su caso, sucesivas vueltas, hasta donde alcance el número total de este 60% de Consejeros asignables.

Tercera.- El restante cuarenta por ciento de Consejeros Generales de esta representación de Corporaciones, se cubrirá asignando a las Corporaciones afectadas número de miembros de la Asamblea en proporción directa a las oficinas en el término municipal. La cifra que resulte se redondeará en la forma establecida en el presente Reglamento, ajustando los restos en orden descendente.

Cuarta.- Una vez determinado el número de Consejeros que correspondan a cada municipio, según el sistema establecido en las normas anteriores, el Presidente de la Caja cursará a las Corporaciones respectivas las correspondientes solicitudes de nombramiento de los Consejeros Generales de su representación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

Las notificaciones a la Caja, por parte de las Corporaciones Municipales, de la designación de sus representantes, se efectuarán a través de Certificación literal de los respectivos acuerdos, adjuntando copias de los Estatutos o Disposiciones Orgánicas por la que cada Corporación se rija. A todo ello se acompañará carta de aceptación de los designados en la que, además, declare que concurre en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja, y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidades o limitaciones para el ejercicio del cargo.

Quinta.- En el caso de que una o varias Corporaciones Municipales efectúen designación que recaigan en uno o varios empleados de la Caja se deberá obtener las autorizaciones previstas en la normativa legal vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

53 *DECRETO 4/1989, de 11 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación for-*

*zosa iniciada por el Ayuntamiento de Los Silos, con motivo de la realización de las obras de la estación depuradora incluida en el "Proyecto modificado nº 1 de terminación del depósito regulador y saneamiento de Los Silos".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Los Silos, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras de la estación depuradora, incluida en el "Proyecto modificado nº 1 de terminación del depósito regulador y saneamiento de Los Silos" recogidas en el programa de obras para 1988 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y teniendo en cuenta que se acreditan en dicho expediente los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, como son:

1.- La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público, viene justificada por las circunstancias siguientes:

a) Los plazos de ejecución del Plan en el que las obras figuran incluidas.

b) De no lograr la pronta y total terminación de la estación depuradora y su inmediata puesta en marcha, existe grave problema del vertido de las aguas del casco de este municipio, actualmente desviadas al mar, con el consiguiente deterioro ecológico.

c) La no utilización de las instalaciones, dado que se ha ejecutado buena parte de la obra, conlleva el deterioro de las mismas y la inutilización de una gran inversión económica.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación en el periodo de información pública y mediante notificación individual, habiéndose desestimado las alegaciones presentadas por la única afectada, en acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 1988, previo informe de Secretaría.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B) 4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto del Gobierno de Canarias 462/1985, de 14 de noviembre, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 11 de enero de 1989.

#### DISPONGO:

UNO.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto modi-

ficado nº 1 de terminación del depósito regulador y saneamiento de Los Silos", en lo que respecta a la estación depuradora, del Ayuntamiento de Los Silos.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

DOS.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 1989.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de estación depuradora del "Proyecto modificado nº 1 de terminación del depósito regulador y saneamiento de Los Silos".

Propietario: Doña María Teresa Trujillo Martínez.  
C/ General Serrano, 6. Santa Cruz de Tenerife.

Descripción de la finca: terreno en La Costa, lugar denominado "Hoya de Matos" en su superficie de 6.750 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: finca matriz que se segrega.

Sur: Adriano Cordobés Pérez.

Este: barranco de Blas.

Oeste: camino público de El Polvillo.

Estado jurídico: libre de cargas y de gravámenes.

Inscripción: libro 20 de Los Silos, folio 93, finca 1.075, 2ª inscripción, Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

54 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Fortalezas" en Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29), del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Las Fortalezas", en Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria), con la delimitación que en anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

2º.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural determinará en relación al bien afectado la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11). Todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura (artículo 19.1).

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrem.

ANEXO



**55 RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Lomo Perera", en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Lomo de Perera", en San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, con la delimitación que figura en el anexo. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

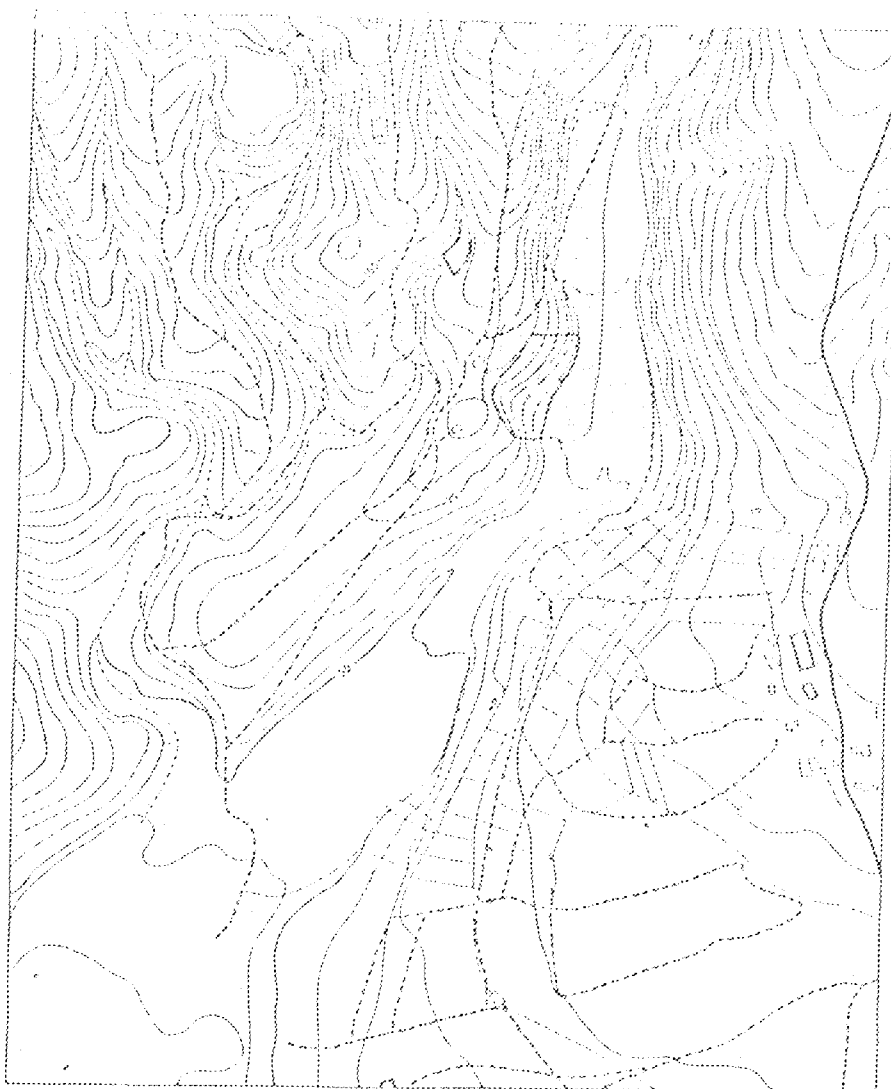
2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11 y 19). Todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marro.

**ANEXO**



**ZONA ARQUEOLOGICA LOMO PERERA**  
Conjunto arqueológico.

**56 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barrio de Triana", en Las Palmas de Gran Canaria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 11/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del "Barrio de Triana", en Las Palmas de Gran Canaria, con la delimitación que en anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

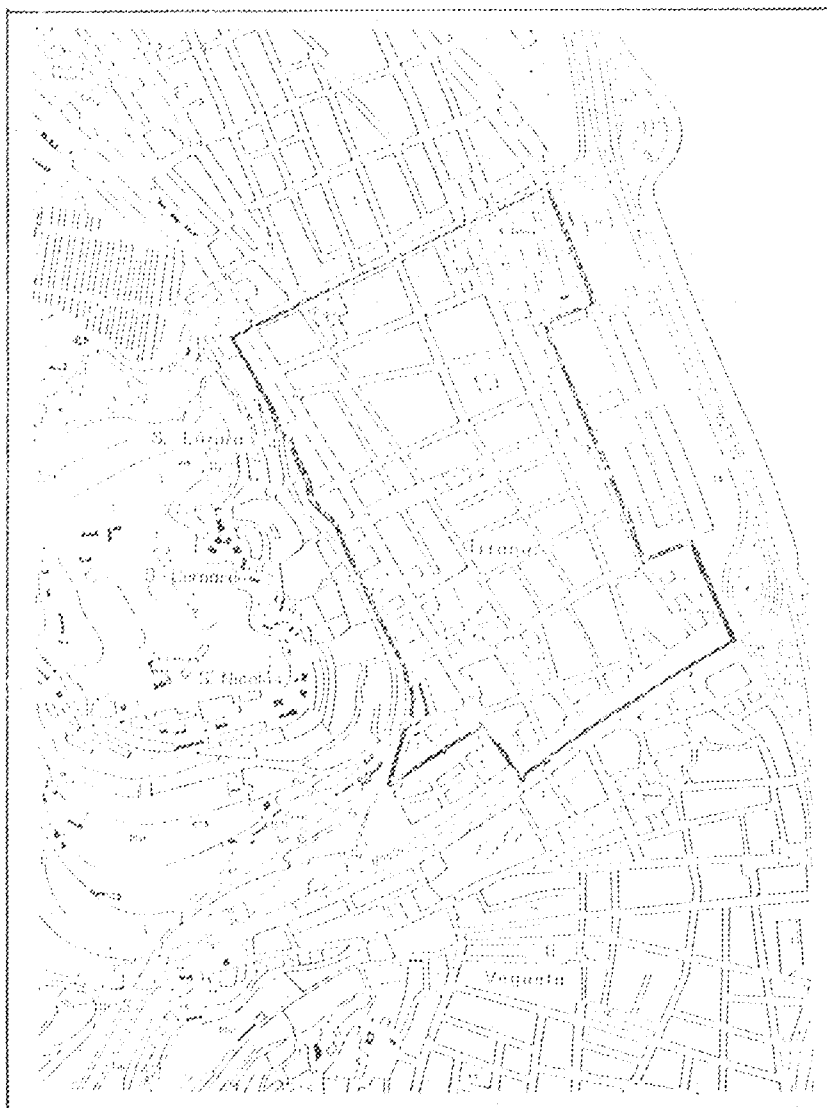
2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la obligación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

**ANEXO**



#### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

##### Ministerio de Economía y Hacienda

57 *ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se modifica el precio de entrada para la importación de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 10, de 12.1.89).*

Por el Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, se someten las importaciones de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias al régimen de derechos reguladores previsto en el Decreto 3.221/1972, de 23 de noviembre.

El mencionado Real Decreto 506/1987, en su disposición adicional, establece que por el Ministerio de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de septiembre de 1988, se fijó el precio de entrada hasta el 1 de enero de 1989, por lo que se hace necesaria la fijación de un nuevo precio de entrada.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- El precio de entrada a la importación de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias, hasta el 1 de abril de 1989, queda fijado en 35.100 pesetas/tonelada.

Segundo.- Esta Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

Madrid, a 15 de diciembre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos*

##### Consejería de Agricultura y Pesca

53 *ANUNCIO de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pista agrícola Valverde-Los Dares" (El Hierro).*

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, nº 780/88, de 10 de diciembre, se ha adjudicado la contratación de las

obras "Pista agrícola Valverde-Los Dares", término municipal de Valverde, isla de El Hierro, a la empresa "Tomás Toledo Gómez", por un importe de diecisiete millones quinientas una mil doscientas once (17.501.211) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio Lázcano Acedo.

54 *ANUNCIO de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Camino rural El Rincón", término municipal de Tejeda (Gran Canaria).*

Por Resolución de este Centro Directivo nº 500/88, de 5 de diciembre, se ha adjudicado la contratación de las obras "Camino rural El Rincón", término municipal de Tejeda, isla de Gran Canaria, a la empresa "Maifas Marrero. Construcciones y Obras, S.A.", por un importe de cinco millones seiscientos cincuenta mil (5.650.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio Lázcano Acedo.

55 *ANUNCIO de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Asfaltado pista Llano Clara", término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).*

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, nº 786/88, de 10 de diciembre, se ha adjudicado la contratación de las obras "Asfaltado pista Llano Clara", término municipal de San Andrés y Sauces, isla de La Palma, a la empresa "Transcopi, S.L.", por un importe de nueve millones seiscientos mil (9.600.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio Lázcano Acedo.

56 *ANUNCIO de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Asfaltado pista Lomo La Hoya", término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).*

Por Resolución de este Centro Directivo nº 499/88, de 5 de diciembre, se ha adjudicado la contratación de las obras "Asfaltado pista Lomo La Hoya", término municipal de San Andrés y Sauces, isla de La Palma, a la empresa "Horpa, S.L.", por un importe de siete millones once mil ochocientos noventa y una (7.011.891) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

57 *ANUNCIO de 16 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pista agrícola en Las Baranditas (2ª fase)", término municipal de Frontera (El Hierro).*

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, nº 781/88, de 10 de diciembre, se ha adjudicado la contratación de las obras "Pista agrícola en Las Baranditas (2ª fase)", término municipal de Frontera, isla de El Hierro, a la agrupación temporal formada por "Anastasio González Monteverde y Construcciones Juan Luis, S.L.", por un importe de dieciocho millones cincuenta mil (18.050.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Tenerife

58 *ANUNCIO relativo a subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras "Pabellón de Gimnasia en la Finca Don Bruno, en el Barrio de Duggi".*

Objeto.- Constituye el objeto de la presente subasta

con admisión previa, la selección de varias ofertas para la adjudicación de las obras del "Pabellón de Gimnasia situado en la denominada Finca Don Bruno, en el Barrio de Duggi", quedando sujeta a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y revistiendo carácter contractual.

Plazo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo que se efectúe tras la formalización del contrato. Los plazos parciales serán, en su caso, los que se fijan en el programa de trabajo o los que resulten del proyecto técnico.

Garantía provisional.- Los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja de la Corporación en concepto de fianza provisional la cantidad de tres millones novecientas sesenta y seis mil setecientas treinta y cinco pesetas. Este depósito podrá constituirse en metálico o títulos de la deuda pública, admitiéndose el aval bancario.

Proposiciones.- Las plicas se entregarán a mano en la Sección Cuarta de Obras y Urbanismo, Negociado de Obras Municipales, en días laborables, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del último de los anuncios de licitación que se publiquen en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y Comunidad Autónoma.

Garantía definitiva.- El adjudicatario del contrato constituirá en la Caja de la Corporación dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva, fianza definitiva por importe de siete millones novecientas treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, para lo que se admitirá aval bancario.

Exposición de documentos.- A disposición de los licitadores en la Secretaría General, Sección Cuarta, Negociado de Obras Municipales.

Modelo de proposición.- Cada licitador presentará tres sobres cerrados y lacrados, con las siguientes inscripciones: "Proposición para tomar parte en la subasta con admisión previa de la obra del Pabellón de Gimnasia en el Barrio de Duggi".

El primer sobre subtítuloado "Referencias técnicas", en el que se incluirá Memoria firmada por el proponente en la que se haga constar:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañadas de certificación de buena ejecución para las más importantes.

2.- Experiencia en modernas tecnologías vinculadas al tipo de obra.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo del que se dispondrá para la ejecución de la obra, así como declaración indicando los medios perso-

nales y cuadros técnicos, debiéndose acompañar en todos ellos documentos acreditativos.

El segundo sobre tendrá el subtítulo de "Documentación general", e incluirá la siguiente documentación:

1.- Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional en la Caja de la Corporación.

2.- Declaración jurada en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

3.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

4.- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, física o jurídica, legalizada y bastantada por el Secretario de la Corporación.

5.- Justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias (Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, Boletín Oficial del Estado nº 204 de 26 de agosto).

6.- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de estas características.

7.- Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

8.- Clasificación de contratistas: grupo C, subgrupo D.

El tercer sobre subtítulo "Proposición económica" incluirá proposición ajustada al modelo siguiente:

Modelo de Proposición económica.

"Don \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, de  
profesión \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_, lo cual  
acredita con \_\_\_\_\_, enterado de  
la convocatoria, declara que reúne todas y cada una de  
las condiciones exigidas para contratar, mediante el  
sistema de subasta con admisión previa, con el Excmo.  
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la ejecución  
de las obras del "Proyecto de Pabellón de Gimnasia en  
la Finca Don Bruno, en el Barrio de Duggi", y ofrece  
ejecutarlas con estricta sujeción al Proyecto Técnico y  
al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas  
aprobado por la Corporación y que acepta íntegramente,  
por la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas (en  
cifras y letras).

Lugar, fecha y firma del licitador".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1989.- El  
Secretario General, Francisco José Llerena y  
Codesido.